



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0139-2024-GM/MDM

Machupicchu, 17 de julio del 2024

VISTO:

Informe N° 0521-2024-SGDECYD/MDM, Informe N° 230-2024-MDM-GM-UL/EAM; Informe N° 0311-2024-ACH-OPPI-MDM, Opinión Legal N° 179-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad distrital de Machupicchu un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, al respecto, el inciso 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que:

La modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones a características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación: contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, conforme a lo señalado, se tiene la Directiva N° 002-2020-MDM, denominada "Directiva de Normas y Procedimiento para la Utilización del fondo por encargo en la Municipalidad Distrital de Machupicchu", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2020-A-MDM de fecha 08 de octubre del 2020, en el cual, se advierte que, su ALCANCE es para todo el personal que tenga vínculo laboral (...) bajo la modalidad de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

Asimismo, dicha Directiva, hace mención en su PROCEDIMIENTO lo siguiente:

PROCEDIMIENTO



Los funcionarios autorizados a solicitar "Encargos", lo requerirán salvo necesidad urgente con cuatro días hábiles de anticipación de acuerdo con las necesidades de sus unidades orgánicas con el detalle siguiente:

- Fecha de la actividad a ejecutarse.
- Indicar la tarea o actividad a desarrollarse.
- Detallar el gasto a realizarse.
- Presentación del Plan de Trabajo a ejecutarse y presupuesto referencial del gasto por concepto, relacionado a los objetivos y, metas de la Municipalidad durante el periodo fiscal.
- Adjuntar fotocopia de la orden de compra, si el "Encargo" es para traslado de bienes
- Previo a la presentación de la solicitud del encargo a la oficina de Administración y finanzas o quien haga las veces, la Unidad de Contabilidad registrara un visto bueno (VB) luego de verificar que la unidad organiza solicitante no cuenta con fondos pendientes por rendir (...).
- La unidad orgánica que solicite el "Encargo", será la responsable de solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.
- La oficina de General de Administración o finanzas o la que haga sus veces, remitirá a la Unidad de Abastecimiento, el cual previo informe técnico sustentara si procede la habilitación de encargo interno en su totalidad (...).



Que, la Directiva N° 002-2020-MDM, vigente a la fecha, establece dentro de las Disposiciones Generales, que: "Se otorgará anticipos al personal de la entidad por la modalidad de "Encargo" para la ejecución de gastos de eventos, talleres o investigaciones propias de la institución en el ámbito local, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales..." Así mismo, se otorgará anticipos al personal de la Entidad por la modalidad de "Encargo" para la ejecución de gastos en la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo el informe de la unidad de Logística de la Municipalidad.



Que, a través del **Informe N° 0521-2024-SGDECYD/MDM**, de fecha 12 de julio del 2024, el Subgerente de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte de la MDM, Prof. Eddy Gamarra Guzmán, en referencia al Informe N° 187-2024/SGDECD/ZCC-MDM solicita fondos por encargo Interno, para la participación en el "III CAMPEONATO DE KARATE OPEN INTERCLUBES LIMA 2024" por el monto de S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), a llevarse a cabo del 19 al 22 de julio del 2024 en la ciudad de Lima, a nombre del facilitador deportivo de karate Sr. Rami Quinyer Espinoza de acuerdo al Informe N° 028-2024/SGDECYD/MDM/RQE y el Plan de Trabajo adjunto.



Que, mediante **Informe N° 230-2024-MDM-GM-UL/EAM**, de fecha 16 de julio del 2024, el C.P.C. Edison Arias Mamani, jefe de la Unidad de Logística de la MDM, sobre la solicitud de encargo interno, concluye con la viabilidad del encargo interno a favor del Sr. Rami Quinyer Espinoza, identificado con DNI N° 47370210, por el monto ascendente a S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos para la participación en el "III CAMPEONATO DE KARATE OPEN INTERCLUBES LIMA 2024" torneo que se desarrollará del 19 al 22 de julio del 2024.

Que, mediante **Informe N° 0311-2024-ACH-OPPI-MDM**, de fecha 17 de julio del 2024, el C.P.C. Alfredo Chura Huilca, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informática de la MDM, concluye que, en consideración a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprueba la **Disponibilidad Presupuestal**, para cubrir los gastos por el "III CAMPEONATO DE KARATE OPEN INTERCLUBES LIMA 2024" que se realizará del 19 al 22 de julio del 2024, por el importe de S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), a nombre Sr. Rami Quinyer Espinoza, identificado con DNI N° 47370210, bajo el régimen del D.L. N°276, que se afectara a la meta 15 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con fuente de financiamiento de Recursos Determinados - 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 179-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM**, de fecha 17 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, Abog. Aaron Vladimir Pardo Mitma, luego del análisis y la debida fundamentación fáctica y normativa, emite la siguiente opinión legal:

*“PROCEDE la aprobación del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**, misma que no excede las 10 (UIT) Diez Unidades Impositivas Tributarias, conforme establece la Directiva N° 002-2020-MDM denominada “Directiva de Normas y procedimientos para la utilización del fondo por encargo en la Municipalidad distrital de Machupicchu”, a nombre del servidor contratado **RAMI QUINYER ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 47370210**, con cargo de **FACILITADOR DEPORTIVO DE KARATE**, bajo el régimen D.L. N°276, con afectación a la meta 015: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a fin de cubrir los gastos del “**III CAMPEONATO DE KARATE OPEN INTERCLUBES LIMA 2024**” que se realizará del **19 al 22 de julio del 2024.**”*

Por lo tanto, conforme a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al inciso 51 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDM/A de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual se delega facultades administrativas al Gerente Municipal de esta entidad Municipal, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR, FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**, misma que no excede las 10 (UIT) Diez Unidades Impositivas Tributarias, conforme establece la Directiva N° 002-2020-MDM denominada “Directiva de Normas y procedimientos para la utilización del fondo por encargo en la Municipalidad distrital de Machupicchu”, a nombre del Sr. **RAMI QUINYER ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 47370210**, con cargo de **FACILITADOR DEPORTIVO DE KARATE**, bajo el régimen Laboral del D.L. N°276, con afectación a la meta 015: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a fin de cubrir los gastos para la participación en el “**III CAMPEONATO DE KARATE OPEN INTERCLUBES LIMA 2024**” que se desarrollara del **19 al 22 de julio del 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder **tres (03) días hábiles** de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNIQUESE** a las demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al área de Informática, para la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu munimachupicchu.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.